

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0178 - 2024 EMUSAP S.A/Ama3**

Chachapoyas, viernes 27 de diciembre 2024

**VISTO:**

La resolución de Gerencia General N° 0176-2024-EMUSAP S.A/Ama3 de fecha 26 de diciembre de 2024, la solicitud de aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de fecha 27 de diciembre de 2024, con el proveído de Gerencia General y demás documentos; y,

**CONSIDERANDO**

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.



Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.



Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las entidades del sector público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras, de tal manera que se efectúe en forma oportuna y bajo condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, **adjudicación simplificada**, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública". (...).



Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: **"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".**

Que, asimismo en el artículo 47° del Reglamento, establece los documentos del procedimiento de selección, donde expresamente dice: **"47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". 47.2. "Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados". 47.3. se regula la utilización de los documentos estándar que aprueba el OSCE, donde expresamente dice lo siguiente: "El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". 47.4. "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del**

comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad”.

Que, el artículo 48º del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 173-2024-EMUSAP S.A/Ama3 de fecha 19 de diciembre del 2024, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPS EMUSAP S.A., correspondiente al año fiscal 2024, en el cual se encuentra incluido el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada**, para la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR. “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS” con CUI N° 2647136, cuyo valor referencial es de **S/ 304,150.94 (Trescientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 94/100 Soles)** incluido los impuesto de ley, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 175-2024-EMUSAP S.A/Ama3 de fecha 26 de diciembre del 2024, se aprobó el expediente de Contratación para el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada** para la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR. “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS” con CUI N° 2647136”, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 176-2024-EMUSAP S.A/Ama3 de fecha 26 de diciembre del 2024, se designó a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 05** para la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR. “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS” con CUI N° 2647136”, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución.

Que, mediante la solicitud de aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de fecha 27 de diciembre de 2024, el comité de selección encargado de conducir la Adjudicación Simplificada, denominada “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR. “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS” con CUI N° 2647136”, remitió a la Gerencia General un ejemplar original de las bases para la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EMUSAP S.A. - Primera Convocatoria y solicita su aprobación vía acto resolutivo.

Que, de acuerdo con los documentos de vistos, los considerandos precedentes y el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta necesario aprobar las bases del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 05**, para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Camión Cisterna para distribución de Agua Potable”, elaboradas por el Comité de Selección.

En aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40º, numerales 1 y 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Relaciones, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica y el Ingeniero de Obras.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** las Bases del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EMUSAP S.A.- Primera Convocatoria**, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR. “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL(LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS” con CUI N° 2647136, documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMITIR** al Comité de Selección las bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección, conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que el Analista de Contrataciones publique el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), conforme al ejercicio de su competencia y prosiga con el desarrollo del proceso de selección en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR** que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es del Comité de Selección y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobadas mediante Directiva del OSCE, será considerado delito.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFIQUESE** a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos (folios 79) en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe) y en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
EMUSAP S.A.  
Ing. César Richard Espinoza Tapia  
GERENTE GENERAL



C.c  
Archivo  
Registro de Resolución: 243595.018